

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA		 SIG Sistema Integrado de Gestión
			T-GJ-F-01
			11-08-2023

Entidad originadora:	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Fecha (dd/mm/aaaa):	06/02/2026
Proyecto de Resolución:	“Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones para el transporte seguro de materiales radiactivos en el territorio colombiano”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. El Ministerio de Minas y Energía (MME) es la entidad del orden nacional facultada para dictar las normas y reglamentos para garantizar la seguridad de los materiales nucleares y radiactivos en el territorio nacional, y por mandato debe velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con los usos pacíficos de la energía nuclear, en atención a los compromisos internacionales adquiridos mediante la Ley 16 de 1960, bajo la cual se adopta el Estatuto del del Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA, suscrito en la Ciudad de New York el 26 de octubre de 1956, otorgando a Colombia la calidad de Estado miembro de dicho organismo. El Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, como organización independiente de las Naciones Unidas y en cumplimiento de sus funciones, periódicamente expide normas técnicas, guías, reglamentos y disposiciones complementarias relacionadas con la seguridad tecnológica y física para el uso seguro de materiales radiactivos y nucleares. Como se enunció, Colombia como Estado Miembro debe dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los tratados y acuerdos suscritos en la materia, en pro de fomentar y aumentar la contribución de los usos pacíficos de las aplicaciones nucleares a la paz, la salud y la prosperidad a nivel internacional. El Decreto 381 de 2012 establece en su artículo 2, numerales 12 y 31¹, como funciones del Ministerio de Minas y Energía: <i>“Formular la política nacional en materia de energía nuclear y de materiales radiactivos”</i>, así como la de <i>“Ejercer la función de autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como de los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector minero-energético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias”</i>. Por su parte, el artículo 5, numerales 1 y 16, del mismo Decreto², establece como funciones del Despacho del ministro de Minas y Energía la de <i>“Adoptar la política en materia de minas, energía eléctrica, energía nuclear, materiales radiactivos, fuentes alternativas de energía, hidrocarburos y biocombustibles”</i>, y la de <i>“Dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país”</i>. Que el artículo 6 del mencionado Decreto, le adicionó al artículo 14 del Decreto 381 de 2012, las siguientes funciones al Despacho del viceministro de Energía: <i>“Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.”</i>

¹ Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1617 de 2013.

² Modificado por el artículo 2 del Decreto 30 de 2022

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1	

“Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos”

En concordancia con lo anterior, es competencia del Ministerio de Minas y Energía regular el transporte de materiales radiactivos en el territorio nacional, actividad reglamentada bajo la Resolución 40306 del 5 de agosto del 2024, por medio de la cual se adopta el Reglamento para transporte de materiales radiactivos, esta resolución acoge los lineamientos emitidos por el OIEA y tiene como propósito proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente de los efectos de las radiaciones durante esta actividad.

De acuerdo con los estudios realizados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE sobre Política Regulatoria, las mejores prácticas en materia regulatoria incluyen amplia participación ciudadana y empresarial en el proceso normativo, así como el desarrollo del Análisis de Impacto Normativo como instrumento para la toma de decisiones en materia de regulación. En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía atiende las disposiciones del CONPES 3816 de 2014 "Mejora Normativa: Análisis de Impacto" del Departamento Nacional de Planeación mediante el cual se estipulan las bases para institucionalizar el Análisis de Impacto Normativo en el proceso de emisión de la normatividad, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (Decreto 1074), artículo 2.2.1.7.5.4 sobre las buenas prácticas en materia de reglamentación técnica (Modificado por el Decreto 1595 de 2015 MinCit).

Con el objetivo de simplificar y racionalizar la normativa, tal como lo establece el Decreto 1595 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía realizó en 2019 un Análisis de Impacto Normativo sobre el transporte de materiales radiactivos. En colaboración con el Ministerio de Transporte, se identificaron los principales desafíos del sector y se organizaron talleres en Bogotá, Barranquilla, Cali y Medellín durante julio y agosto de ese mismo año. Estos talleres, que contaron con la participación de diversos actores del sector, se basaron en las metodologías del Departamento Nacional de Planeación y permitieron definir estrategias para mejorar la seguridad en el transporte de materiales radiactivos..

Por parte de la Autoridad Reguladora, el equipo organizador estuvo conformado por un grupo interdisciplinario del Ministerio para atender los requerimientos de carácter técnico, económico y legal de los usuarios a lo largo de las sesiones. Los talleres tuvieron importantes resultados en cuanto a la percepción de los usuarios sobre la problemática ante el evidente incremento de transportes de material radiactivo en el territorio nacional y falta de Unificación de criterios en los procesos de Licenciamiento y Control, entre otros aspectos abordados.

Una vez integrados los resultados de los talleres y las propuestas de la Autoridad Reguladora al Análisis de Impacto Normativo, este documento fue sometido a un proceso de Consulta Pública durante el año 2019, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1595 de 2015. Los comentarios recibidos fueron de gran utilidad para perfeccionar la propuesta normativa.

El análisis de impacto normativo dejó de manifiesto la necesidad de establecer un marco regulatorio para las autorizaciones individuales en el transporte de materiales radiactivos en Colombia. Si bien el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos adoptado bajo la Resolución 40306 de 2024 del MME proporciona un marco general, es indispensable establecer requisitos específicos para garantizar niveles óptimos de protección y seguridad radiológica en esta actividad.

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
		11-08-2023	V-1	

Actualmente, la autorización para el transporte de materiales radiactivos se otorga con base a los parámetros establecidos en la Resolución 90874 de 2014 del MME. Sin embargo, esta resolución se centra en las actividades realizadas dentro de instalaciones radiactivas y no aborda las particularidades del transporte, que requieren condiciones de protección radiológica y seguridad física diferentes.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

2.1 Actores involucrados

Dentro de este contexto, se incluyen las empresas o instituciones dedicadas al transporte de materiales radiactivos de categorías 1 a 5, según la Resolución 180052 de 2008 del MME. Se excluyen los materiales nucleares y los minerales con radionúclidos naturales en su estado original, así como las instalaciones radiactivas o nucleares que, en el desarrollo de sus operaciones, requieran el traslado de fuentes radiactivas.

2.2 Ámbito de aplicación

La gestión segura de materiales radiactivos exige un marco normativo sólido a nivel nacional e internacional. Dado que todo material radiactivo debe ser transportado desde su origen hasta su destino final, la práctica del transporte es esencial en cualquier fase de su ciclo de vida, especialmente en un país como Colombia donde buena parte de la importación y exportación se concentra en la capital, requiriendo así una amplia distribución.

La resolución está orientada a establecer los requisitos y reglamenta el procedimiento para la expedición de autorizaciones para el transporte seguro de materiales radiactivos en el territorio colombiano, será de obligatorio cumplimiento por parte de las personas naturales o jurídicas que, en cualquier calidad, participen en el transporte de materiales radiactivos en Colombia.

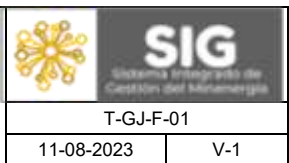
3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Por su parte, el artículo 5, numerales 1 y 16, del mismo Decreto¹, establece como funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía la de *“Adoptar la política en materia de minas, energía eléctrica, energía nuclear, materiales radiactivos, fuentes alternativas de energía, hidrocarburos y biocombustibles”*, y la de *“Dictar las normas y reglamentos para la gestión segura de materiales nucleares y radiactivos en el país”*. Que el artículo 6 del mencionado Decreto, le adicionó al artículo 14 del Decreto 381 de 2012, las siguientes funciones al Despacho del viceministro de Energía:

“Autorizar la expedición, modificación, renovación, suspensión o revocatoria de autorizaciones para las actividades relacionadas con la gestión segura de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.”

“Autorizar la realización de inspecciones programadas y de control, a las instalaciones que utilizan materiales radiactivos y nucleares, con una periodicidad establecida en correspondencia con el riesgo inherente a los mismos

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
		T-GJ-F-01		
		11-08-2023	V-1	

Adicionalmente, que el Decreto 1617 del 30 de julio de 2013, mediante su Artículo 1°, adiciona al Artículo 2 del Decreto 0381 de 2012, como función del Ministerio de Minas y Energía, el Numeral 31: *“Ejercer la función de autoridad competente encargada de la aplicación del marco legislativo y reglamentario, así como de los tratados, acuerdos y convenios internacionales relacionados con el sector minero-energético y sobre seguridad nuclear, protección física, protección radiológica y salvaguardias”*.

En resumen, el Ministerio de Minas y Energía es la entidad nacional encargada de regular y supervisar todas las actividades relacionadas con materiales nucleares y radiactivos en Colombia, asegurando así la seguridad y protección en el manejo de estos recursos en el país

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las normas que a continuación se indican se encuentran vigentes desde su publicación y son de carácter permanente en el tiempo:

- El Decreto 381 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345 del 16 de febrero de 2012 (en particular los artículos 2 y 5).
- El Decreto 1617 de 2013 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.867 del 30 de julio de 2013.
- El Decreto 30 de 2022 fue publicado en el Diario Oficial No. 51.920 del 17 de enero de 2022.
- La Resolución 181434 de 2002 fue publicado en el Diario Oficial No. 45027 del 10 de diciembre 2002.
- La Resolución 180273 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial No. 48371 del 13 de marzo de 2012.
- La Resolución 40306 de 2024 fue publicado en el Diario Oficial No. 52.839 del 5 de agosto de 2024.

3.3 Análisis de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución aplica a todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras radicadas o con representación en el territorio nacional, que dentro de la jurisdicción de la República de Colombia quienes pretendan desarrollar servicios asociados el transporte de materiales radiactivos, de acuerdo con el alcance y exenciones establecidos en la Resolución 40306 del 5 de agosto de 2024, o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

No deroga, no subroga, no modifica, ni sustituye el marco normativo aplicable para el transporte de material radiactivos en el territorio nacional.

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción.

El Grupo de Defensa Judicial, Extrajudicial y Asuntos Constitucionales emitió el informe de decisiones judiciales que pudieran tener incidencia en la expedición de este proyecto normativo, indicando, mediante correo electrónico del 18 de noviembre de 2024 lo siguiente:

“De manera atenta, remito informe solicitado para realizar la memoria justificativa proyecto de resolución. “Por medio de la cual se establecen los requisitos y procedimientos para la expedición de autorizaciones para el transporte seguro de materiales radiactivos en el territorio colombiano”. Para la elaboración del mismo se verificó la base de datos de los procesos judiciales que manejamos de la OAJ y otras fuentes de información oficial disponibles:

- *El Decreto 381 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.345 del 16 de febrero de 2012 (en especial los artículos 2 y 5).*

El Decreto 1617 de 2013 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.867 del 30 de julio de 2013.

El Decreto 30 de 2022 fue publicado en el Diario Oficial No. 51.920 del 17 de enero de 2022.

La Resolución 181434 de 2002 fue publicada en el Diario Oficial No. 45.027 del 10 de diciembre de 2002.

La Resolución 180273 de 2012 fue publicado en el Diario Oficial No. 48.371 del 13 de marzo de 2012.

La Resolución 40306 de 2024 fue publicado en el Diario Oficial No. 52.839 del 5 de agosto de 2024. Una vez revisada la base de datos, se tiene que, contra normas consultadas, no aparecen a la fecha demandas y/o notificaciones efectuadas según información que reposa en los archivos. Así mismo se consultó la página de SUIN-JURISCOL y no se encontraron anotaciones de vigencia, por lo que se encuentra aparentemente “vigente”.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en las resoluciones 40310 y 41304 de 2017 expedidas por el MME, el texto del proyecto de acto administrativo se publicó para comentarios de la ciudadanía en la página web del MME.

4. IMPACTO ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que la presente resolución pretende regular las autorizaciones para el transporte de material radiactivo, adoptando los parámetros descritos en la Resolución 40306 de 2024 la cual adopta el Reglamento de transporte de material radiactivo del Ministerio de Minas y Energía, sin modificar los lineamientos consignados, no se contempla impactos desfavorables económicamente y si por el contrario se optimizarán los procesos de autorización, seguimiento, control e inspección. Adicionalmente, en el marco del Análisis de Impacto normativo de Reglamentación técnica para el transporte de materiales radiactivos se realizó una detección de los impactos positivos para las empresas prestadores de servicios, algunos de los impactos favorables de tipo económico identificados se enuncian a continuación:

- Implementación de procedimientos específicos para el transporte seguro de materiales radiactivos, aliviando las cargas administrativas.
- Posibilidad de diversificación horizontal y vertical

 Energía	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	 SIG Sistema Integrado de Gestión del Ministerio	T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

- Facilidad en la movilización de fuentes con menor nivel de peligrosidad, lo que permite la reducción de costos y mayor oportunidad para la entrega de materiales radiactivos

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica, teniendo en cuenta el proyecto normativo objeto de análisis

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

No aplica, teniendo en cuenta el proyecto normativo objeto de análisis

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

El presente proyecto, cuenta con un análisis de impacto normativo el cual se anexa al presente documento.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	NA
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	NA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	NA
Otros <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	X

Aprobó:

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA			
			T-GJ-F-01	
			11-08-2023	V-1

Aprobó:

DANIEL AUGUSTO EL SAIEH S
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

JUAN CARLOS BEDOYA
Jefe Oficina de Asuntos Regulatorios y
Ministerio de Minas y Energía
Empresariales

Elaboró: Ángela Abadía – Yasmin Rosas - Miguel Lozada
Revisó: Juan Pablo Parra / Daniel Rozo
Aprobó: Juan Carlos Bedoya / Jorge Eduardo Salgado